RESOLUCIÓN No. 202650066605 DE 2026
(13 de Agosto)

ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

"Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM** para el "Contrato interadministrativo para realizar la Encuesta Calidad de Vida 2026.'."

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere suscribir el Contrato interadministrativo para realizar la Encuesta Calidad de Vida 2026.

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido en atención a que el Departamento Administrativo de Planeación - Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica es la encargada Establecer los lineamientos para la Planeación, Establecer lineamientos para la consolidación de la información estratégica producida, asociados a los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

procesos e instrumentos de planeación para la toma de decisiones basadas en dato, el aprovechamiento y analítica de datos, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación Distrital. Además de Liderar las actividades para el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión estratégica, para retroalimentar a la entidad, soportar el proceso de rendición de cuentas y del análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas, planes y programas de gobierno, entre otras.

Adicionalmente, la Unidad de Producción de Información Estadística del DAP tiene como objetivo consolidar la información sectorial a través de indicadores estratégicos y de ciudad, realizar estudios e investigaciones sobre aspectos de naturaleza social, económica, demográfica y territorial con el enfoque de analítica y prospectiva, así como, administrar los sistemas de información socioeconómica que son utilizados como instrumentos de focalización en armonía con las directrices del Gobierno Nacional.

Conforme a lo anterior, es importante resaltar que si bien el Departamento Administrativo de Planeación cuenta con una estructura técnica y administrativa establecida, presenta actualmente una limitación en su capacidad operativa frente a la alta especialidad y volumen de las obligaciones derivadas de acompañamiento y apoyo a la gestión para para realizar la Encuesta Calidad de Vida (ECV) 2026, mediante el desarrollo de actividades, de dirigir y coordinar estudios e investigaciones estadísticas enfocadas a la medición de la evolución de la calidad de vida, pobreza y desigualdad, mercado laboral de Medellín y otras de naturaleza similar, con el fin de apoyar los procesos de planificación territorial, rrealizar actividades de diseño, recolección, procesamiento, control de calidad y publicación de los resultados e indicadores de las operaciones estadísticas que se efectúan, de acuerdo al artículo 341 del Decreto 883 de 2015 modificado por el Decreto 0863 de 2020, las cuales exigen un despliegue de perfiles interdisciplinarios en diferentes áreas del conocimiento, que superan la disponibilidad actual de la planta de cargos permanente para satisfacer directamente lo anteriormente descrito.

En consecuencia, se requiere la suscripción de un contrato con una institución que cuente con la trayectoria e idoneidad necesaria para apoyar las actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones del Departamento Administrativo de Planeación, específicamente las que competen a la - Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal (c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es *Convenios o contratos interadministrativos.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Estas condiciones que cumple el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM**, identificado con NIT 800.214.750-7, ya que tiene la experiencia para desarrollar proyectos y programas relacionados con la transferencia del conocimiento en todas sus formas y que tengan como fin el desarrollo de la ciudad. Además, se establece como uno de sus objetivos contribuir a la administración distrital de Medellín en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como institución de educación superior.

Dentro de las Políticas de Extensión Académica y Proyección Social del Instituto Tecnológico Metropolitano ITM, se definió la organización del sistema de información de los programas y proyectos desarrollados por el Instituto Tecnológico Metropolitano como insumo para la evaluación del impacto de la proyección social, encaminada a la conformación de alianzas, suscripción de contratos y convenios con el sector público y privado para el cumplimiento de planes, programas y proyectos de ciudad en el marco de los objetivos y funciones institucionales. La Institución dentro de su estructura académico-administrativa, a partir de enero de 2012, la Unidad Estratégica Negocios adscrita a la Dirección Operativa de Extensión Académica; además de una Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Esta Unidad, a partir del 31 de octubre de 2025 con el Acuerdo 037 de esa fecha, "por el cual se define la estructura organizacional de la Institución Universitaria ITM y se determinan las funciones generales de sus dependencias", pasó a llamarse Centro de Vinculación Intersectorial (artículo 1°), y le corresponde articular el conocimiento académico con las necesidades del entorno para impulsar el desarrollo territorial mediante la transferencia efectiva de tecnología, innovación y capacidades institucionales, mediante el establecimiento de relaciones sólidas con empresas, entidades públicas, organizaciones sociales y académicas, igualmente la Dirección de Planeación, esta es la dependencia encargada de dirigir y articular los procesos de planeación institucional, asegurando la coherencia entre la misión, visión y objetivos estratégicos de la Institución Universitaria

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Sus funciones generales entre otras son:

- *Direccionar las acciones, la formulación, implementación y seguimiento de políticas relacionadas con la gestión del conocimiento, garantizando la conservación, custodia, análisis para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo.*
- *Orientar la formulación, ejecución y evaluación de los Planes, Programas y Proyectos, incluida la definición de aspectos metodológicos, asegurando la articulación de los recursos con los objetivos misionales de la Institución y el cumplimiento de los indicadores de gestión.*
- *Definir los aspectos técnicos y metodológicos para la consolidación de los datos y emisión de información relevante para la toma de decisiones.*
- *Proponer y coordinar la realización de estudios y análisis del contexto y partes interesadas, con una visión prospectiva que consulte la dinámica interna y los cambios del entorno como insumo para la Planeación Estratégica.*

Esta institución estableció dentro de sus estatutos como objetivo general, es el de trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones así como promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país, y como objetivo específico Contribuir a la administración distrital de Medellín en la ejecución de sus programas y proyectos, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como institución de educación superior lo que sustenta de mayor manera la capacidad con la que cuenta para ejecutar el objeto del contrato a celebrar, Por ende, es competente la realización de la Encuesta de Calidad de Vida 2026.

Por ello, es viable la celebración de un contrato interadministrativo, bajo la modalidad de Contratación Directa, puesto que esta es una entidad de las relacionadas en el artículo 2 numeral 1° literal a) de la Ley 80 de 1993. El contrato a suscribir se realizará única y exclusivamente para acompañar la realización de las actividades requeridas por el Departamento Administrativo de Planeación, teniendo presente la independencia y autonomía que goza el contratista en el desarrollo de los objetivos y entregables

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.490.278.474), EXCLUIDO IVA** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000125603.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal a través del literal c. numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la ley 1474 y en armonía con lo estipulado en el 2.2.1.2.1.4.1.y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *Convenios o contratos interadministrativos* cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo para el acompañamiento en la gestión del sistema distrital de planeación", con el **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO –I TM**, identificado con NIT 800.214.750-7, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.490.278.474), EXCLUIDO IVA** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000125603, con un Plazo Estimado de 6 meses sin superar la vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ ANGELA GONZALEZ GOMEZ
Directora
Departamento Administrativo de Planeación
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Liliana Patricia Arias Salazar Profesional Universitario - Equipo Gestión Contractual	Laura Alejandra Muñoz Otalvaro Líder de Proyecto – Equipo de Gestión Contractual	Mónica Quiroz Viana Subdirectora de Prospectiva, Planeación y Evaluación Estratégica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia